

DECRETO

Visto:

Que en el Presupuesto para 2026 aparece la partida presupuestaria 321 3342 48051 destinada a conceder subvenciones a las Asociaciones culturales de este Ayuntamiento por importe de 60.000 €.

Que se han redactado las correspondientes bases que han de regir la convocatoria de estas subvenciones y que se adjuntan a la presente.

La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas subvenciones para 2026, suscrita por la Concejalía de la Delegación de Cultura, de fecha 27 de febrero de 2026 (E4CC 713F 80B1 B646 163E).

Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 02 de marzo de 2026 (01C0 4292 43C5 851A 9829), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 03 de marzo de 2026 (FD52 3B18 B3F2 58B1 6D75).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales de este Ayuntamiento, ejercicio 2026, según propuesta suscrita por la Concejalía de Cultura, de fecha 27 de febrero de 2026 (E4CC 713F 80B1 B646 163E), que se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 60.000 €, con cargo a la partida 321 3342 48051 del vigente Presupuesto municipal que la aprobación de dicha convocatoria conlleva.

Tercero.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE
(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

4805 D385 4DA9 3CE4 4530



4805D3854DA93CE44530

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Cultura FLORES HIDALGO JULIO el 04-03-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 04-03-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 04-03-2026

Num. Resolución:

2026/00001952

Insertado el:

04-03-2026

ANEXO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LUCENA,
EJERCICIO 2026.

1.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por las presentes bases y por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

2. Créditos Presupuestarios:

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 321 3342 48051 "Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos artísticos y culturales" del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, siendo la cuantía total de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 60.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 20.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará

condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias allí señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para las asociaciones culturales del municipio de Lucena (incluidas las existentes en las barriadas de Jauja y Las Navas) oficialmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Lucena que desarrollen actividades de artes escénicas, musicales, culturales y de educación artística en nuestra localidad desde el 1 enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra ciudad, tratando de estimular y apoyar sus proyectos apoyando decididamente la creación, el desarrollo y la modernización del tejido cultural y creativo como un sector de crecimiento dentro de un nuevo modelo participativo de nuestra ciudadanía. En este sentido, debemos recordar que, una parte importante dentro del proyecto de desarrollo y consolidación del sector cultural y creativo, lo constituyen las asociaciones culturales, beneficiarias de estas ayudas, por su capacidad de generar economía social y cultural, de aumentar la conexión y comunicación cultural entre en el ámbito urbano y en el rural, y de promover y difundir, tanto en el interior como en el exterior, nuestras manifestaciones culturales en el ámbito de las artes escénicas, enseñanzas artísticas y musicales.

Por tanto, la presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a asociaciones culturales que realicen actividades artísticas en formato espectáculo o en el campo de la educación artística, actuaciones o proyectos, que se sustenten en propuestas y planes de acción de tipo artístico - educativo o en el desarrollo de espectáculos o actividades culturales en nuestra ciudad.

Se establecen las siguientes disciplinas artísticas subvencionables ya sea en materia de espectáculos o sus respectivas enseñanzas artísticas:

- 1.- Música.
- 2.- Teatro.
- 3.- Artes Plásticas, visuales y audiovisuales.

Solo será subvencionable el proyecto referido a una sola disciplina. Cada asociación cultural presentará un único proyecto relacionado con uno de los apartados expuestos anteriormente.

Solo serán objeto de subvención aquellos proyectos que se pretendan ejecutar en el término municipal de Lucena y sus barriadas separadas del casco urbano, y tengan por objeto el fomento de las artes escénicas, musicales y artísticas en sus distintos campos o manifestaciones. No obstante lo anterior, podrán ser subvencionables actuaciones o actividades realizadas fuera del término municipal de Lucena, siempre y cuando pongan en valor la imagen cultural de la ciudad de Lucena y sus manifestaciones artísticas.

No serán objeto de esta convocatoria la subvencionalidad de proyectos o actividades que, aunque puedan tener relación directa o indirecta con los ámbitos anteriormente expuestos, sean objeto de una especial convocatoria al efecto por parte de este Ayuntamiento, como puede ser el ámbito social o de salud.

4. Personas beneficiarias. Requisitos y obligaciones

4.1.-Requisitos. Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- Hallarse inscrito en el Registro municipal de asociaciones.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines estatutarios la realización de proyectos o actividades relacionadas dentro de las artes escénicas, musicales y de enseñanzas artísticas y sus especialidades, así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto del presente documento y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lucena anteriormente.

- No encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- No recibir subvenciones para el mismo proyecto a través de otras subvenciones financiadas por el Presupuesto Municipal, ya sean en régimen de concurrencia competitiva o a través subvenciones nominativas articuladas mediante Convenio.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, así como del cumplimiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, se realizará mediante una declaración responsable, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones de oficio que realice el Ayuntamiento.

4.2.- Obligaciones.

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la Ordenanza Municipal y la presente Convocatoria.

d) Adoptar medidas de difusión y publicidad de la financiación municipal de las actividades o proyecto subvencionado.

e) En general, todas aquellas previstas en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (según apartado de la memoria que relacione las actividades con la facturación), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, si bien, en el caso de bienes inventariables (como puede ser instrumentos, equipos de sonido, u otros materiales artísticos cuya vida útil se extienda más allá de la propia realización del proyecto o la actividad subvencionada) solo serán subvencionados hasta un máximo del 15% del total del proyecto.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (gastos financieros y gastos a favor de entes públicos).

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria (Apartado 10.2).

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Será obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa, ...) de los proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Lucena y figure el logotipo institucional de la Delegación Municipal de Cultura. La no observancia de tal requisito será causa de reintegro de la correspondiente subvención.

6. Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena eligiendo, dentro del "Catálogo de trámites", el trámite "Subvenciones a Asociaciones Culturales 2026."

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto **-Anexo I-**.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones **-Anexo II-**.
- Copia de los Estatutos y documentos de inscripción en el correspondiente Registro público y Registro municipal de Asociaciones en su caso, salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecúen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados.
- Proyecto valorado de actividades y programas para el que se solicita subvención, en el que se determinará de forma clara y precisa la descripción del proyecto, las acciones/actividades que se pretenden llevar a cabo, calendario, fundamentación, objetivos, metodología y financiación de las mismas. **-Anexo III-**.
- C.I.F.
- Certificados de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias con la Hacienda pública así como con la Seguridad Social, solo en el caso de que se haya denegado consentimiento para su comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Lucena, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones oportunas.

3. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

7. Instrucción, Resolución y Notificación

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a las persona titular de la Delegación de Cultura, como Área promotora de la convocatoria, que

realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará que se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. A tal efecto se dictará mediante Decreto de Alcaldía una Resolución Provisional de admitidos y excluidos pendientes de subsanación, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Dicho Decreto será publicado mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Tras ello y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación presentadas, se dictará nuevo Decreto de Alcaldía que será publicado igualmente en dicho Tablón de Anuncios y que contendrá la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo correspondiente, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Evaluación de las solicitudes.

Una vez dictada la resolución definitiva de solicitudes admitidas y en el plazo máximo de 1 mes, se procederá a su correspondiente valoración por el personal técnico del área designado a tales efectos, que podrá estar asistido por personas expertas en la materia en cuestión y por otros funcionarios municipales que se designen.

A tal efecto se emitirá un informe previo de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión. Por último, elevará el informe propuesta de concesión y/o denegación a la Mesa de Subvenciones que llevará a cabo las revisiones oportunas, así como su ratificación o modificación de las valoraciones efectuadas.



La Mesa de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ordenanza Municipal, estará compuesto por:

- Presidente: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Cultura.

- Vocales:

a) La persona titular de la Delegación de Cultura, en caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia.

b) Un miembro de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Lucena.

c) El Técnico de Cultura.

d) El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.

e) Un funcionario/a del Área de Intervención

- Secretario: Un funcionario/a de la Delegación de Cultura.

Para la válida constitución de la Mesa de Subvenciones, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario/a o en su caso de quienes los suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros tal como establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Mesa emitirá un informe en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes y propondrá las asociaciones o entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida y cuantías de las ayudas.

3.- Propuesta de Resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Asimismo, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la misma en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá optar, en el plazo de diez

días, por la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas y/o solicitudes de reformulación, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles acepten la ayuda propuesta, presentando en Registro de entrada, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, Instancia de asuntos generales.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida.

4.- Resolución: Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Alcalde, quien como órgano competente, adoptará resolución al respecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones, que en su caso, pueda realizar en la Junta de Gobierno o Pleno Municipal.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

A) Valor artístico y originalidad del proyecto. Se evaluará la calidad de la propuesta en términos de su valor artístico, singularidad y aporte a la vida cultural local de la ciudad de Lucena y sus barriadas separadas del casco urbano. Hasta un máximo de 20 puntos:

- Alto interés: 20 puntos
- Medio interés: 10 puntos
- Bajo interés 5 puntos

B) Coherencia y solidez del proyecto: Se valorará la coherencia interna del proyecto, la claridad en sus objetivos, la solidez de su propuesta cultural y la adecuada planificación y temporalización de sus actividades. Hasta un máximo de 20 puntos:

- Alto interés: 20 puntos
- Medio Interés 10 puntos
- Bajo Interés 5 puntos

C) Repercusión del proyecto para los diferentes públicos: Se valorará la estimación de asistencia a los mismos en el caso de espectáculos, o estimación de participantes y/o alumnos/as en el caso de talleres artísticos en el mismo año de la presente convocatoria, así como el histórico de los últimos tres años con la misma asistencia o participantes en actividades similares. Hasta un máximo de 20 puntos

- Alta participación: 20 puntos.
- Media participación: 10 puntos.
- Baja participación: 2 puntos.

D) Idoneidad o necesidad social para la ciudad e interés social del proyecto:

D.1) Impacto social y cultural: Se evaluará el potencial del proyecto para generar un impacto positivo en la comunidad, ya sea a través de la promoción de la participación ciudadana en la vida cultural, la inclusión social, el desarrollo de nuevos tejidos o



dinamizadores artísticos, o la difusión de valores culturales. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Alto impacto : 5 puntos
- Medio impacto : 3 puntos
- Bajo Impacto : 1 punto

D.2) Relevancia para el contexto local: Se valorará la pertinencia del proyecto en relación con las necesidades y demandas culturales del contexto local o regional, así como su capacidad para dar respuesta a problemáticas sociales o culturales relevantes.

- Alto impacto : 5 puntos
- Medio impacto : 3 puntos
- Bajo Impacto : 1 punto

D.3) Diversidad y accesibilidad: Se valorará la capacidad del proyecto para llegar a públicos diversos y promover la accesibilidad a la cultura, incluyendo la discapacidad, colectivos sin recursos, minorías étnicas o grupos sociales en riesgo de exclusión. También se valorará la temática de género en el aspecto de visibilizar el aspecto artístico de la mujer en sus contenidos y su visibilidad o en funciones de dirección o actuación artística así como componentes en su equipo técnico. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Alto impacto : 5 puntos
- Medio impacto : 3 puntos
- Bajo Impacto : 1 punto

D.4) Contratación y empleo: Se valorará que el proyecto se desarrolle con personal asalariado de nueva contratación de la siguiente manera: (Hasta 20 puntos)

1.- Por cada persona ya asalariada o contratada para la realización del proyecto objeto de la convocatoria en el período 01/01/26 hasta 31/12/26 a jornada parcial:

- Hasta la mitad de la jornada máxima: 1 punto por mes.
- Mayor de la mitad de la jornada máxima: 2 puntos por mes.

2.- Por cada persona ya asalariada o contratada para la realización del proyecto objeto de la convocatoria en el período 01/01/26 hasta 31/12/26 a jornada completa: 4 puntos por mes.

3.- En los supuestos de profesionales artísticos autónomos que facturen a la asociación por sus servicios profesionales necesarios para la realización del objeto de la convocatoria, las asociaciones podrán presentar las respectivas facturas proforma

puntuándose 1 punto por cada servicio profesional por actuación en el caso de espectáculos, ó 1 punto por servicios profesionales en el ámbito de la educación artística.

Para la valoración de este criterio se aportará la documentación acreditativa (contrato de trabajo o presupuesto proforma), si ya dispusiere de ella en el momento de presentar la solicitud, o una declaración responsable o compromiso al respecto.

E) Trayectoria, experiencia y estructura de la asociación: Se valorará la trayectoria de la asociación solicitante respecto a la actividad para la que se solicita la subvención, así como la experiencia en la realización de proyectos culturales y la capacidad de su equipo para llevar a cabo la propuesta presentada, según los siguientes criterios:

E.1) Trayectoria y reconocimientos oficiales demostrada por la asociación de en la realización de proyectos culturales. (Hasta 10 puntos).

- Reconocimientos y/o premios municipales: 1 punto
- Reconocimientos y/o premios comarcales: 2 puntos.
- Reconocimientos y/o premios provinciales: 3 puntos.
- Reconocimientos y/o premios regionales: 4 puntos.
- Reconocimientos y/o premios nacionales: 5 puntos.
- Reconocimientos y/o premios internacionales: 6 puntos.

Dicha documentación deberá ser acompañada a la solicitud para su verificación mediante Certificación del Secretario de la Asociación.

E.2) Intercambios culturales dentro de la disciplina artística: (Hasta 10 puntos)

- Intercambios comarcales: 1 punto.
- Intercambios provinciales: 2 puntos.
- Intercambios regionales: 3 puntos.
- Intercambios nacionales: 4 puntos
- Intercambios internacionales: 5 puntos

Dicha documentación deberá ser acompañada a la solicitud para su verificación mediante Certificación del Secretario de la Asociación y/o cartelería, folletos, o cualquier otro medio que lo acredite.

E.3) Por la organización de festivales, cursos o actividades relacionadas con el ámbito de actuación estatutaria de la asociación, ajenas a la solicitud de esta convocatoria presentada por la asociación y no organizadas por el área de Cultura del Ayuntamiento, ni ninguna de sus áreas en los últimos 3 años (hasta 10 puntos)

- Por 1 curso / taller mínimo de 40 horas de enseñanza artística dentro de las disciplinas de la presente convocatoria, desarrollado en el período comprendido entre el 01 Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025: 1 punto

- Por organización de actuaciones culturales comprendidas en el período del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025: 1 punto por actividad.

Dicha documentación deberá ser acompañada a la solicitud para su verificación mediante Certificación del Secretario de la Asociación y/o cartelería, folletos, o cualquier otro medio que lo acredite.

E.4) Por el desarrollo de programas y actividades organizadas conjuntamente con la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en los últimos tres años. (Hasta 20 puntos):

- Por 1 actuación y/o espectáculo dentro de las disciplinas objeto de la presente convocatoria comprendidas entre el período de 1 enero de 2023 hasta 31 diciembre de 2025: 1 punto.

- Por 1 curso/taller mínimo de 40 horas de enseñanza artística dentro de las disciplinas de la presente convocatoria comprendidas entre el período 01 Enero de 2023 hasta el 31 diciembre 2025: 2 Puntos

Dicha documentación deberá ser acompañada a la solicitud para su verificación mediante Certificación del Secretario de la Asociación y/o cartelería, folletos, o cualquier otro medio que lo acredite.

E.5) Por el número de socios de la asociación. (Hasta 10 puntos)

- De 5 a 10 socios: 2 puntos
- De 10 a 20 socios: 4 puntos
- De 20 a 40 socios: 6 puntos
- De 40 a 60 socios: 8 puntos
- De 60 socios en adelante: 10 puntos

Dicha documentación deberá ser acompañada a la solicitud para su verificación mediante Certificación del Secretario de la Asociación.

E.6) Tener concedida la entidad solicitante la Declaración de utilidad pública municipal: 5 puntos.

La documentación acreditativa de tal extremo deberá ser acompañada a la solicitud.

F. Viabilidad económica del proyecto.

F.1) Presupuesto: Se exige la presentación de un presupuesto detallado, realista y equilibrado en gastos e ingresos, que garantice la viabilidad económica del proyecto a corto, medio y largo plazo. Hasta 5 puntos

- Alta justificación: 5 puntos.
- Media justificación : 3 puntos.
- Baja justificación: 1 punto.

F.2) Fuentes de financiación: Se valorarán las diferentes fuentes de financiación del proyecto, incluyendo la subvención solicitada, las aportaciones propias de la asociación y otras posibles fuentes de ingresos (patrocinios, venta de entradas, etc.). (Hasta 10 puntos).-

- Por la financiación del programa objeto de la solicitud hasta un 25% del presupuesto bruto con las aportaciones propias de la asociación y otras posibles fuentes de ingresos (patrocinios, venta de entradas, etc.). 3 puntos.

- Por la financiación del programa objeto de la solicitud hasta un 50% del presupuesto bruto por las aportaciones propias de la asociación y otras posibles fuentes de ingresos (patrocinios, venta de entradas, etc.). 5 puntos

- Por la financiación del programa objeto de la solicitud hasta un 70% del presupuesto bruto por las aportaciones propias de la asociación y otras posibles fuentes de ingresos (patrocinios, venta de entradas, etc.). 10 puntos

10- Cuantía de la Ayuda.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará repartiendo proporcionalmente el crédito total del que se dota la convocatoria entre los puntos obtenidos por cada solicitante.

11.- Cobro y Justificación.

1) Cobro de la ayuda:

Debido a que la presente convocatoria tiene por objeto financiar actividades y proyectos a realizar durante todo el ejercicio económico y con el objeto de facilitar la ejecución de los mismos, no será necesaria la justificación previa de la subvención para realizar el pago.

De esta manera, una vez publicada la resolución de la convocatoria, se procederá al abono anticipado de la subvención en un solo libramiento y en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

2) Justificación:

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado (31 de marzo de 2027), la asociación o entidad vendrá obligada a justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal.

Para ello podrá utilizar el modelo Anexo IV que se adjunta a la presente Convocatoria.

La justificación se presentará ante el Área o Delegación promotora de la convocatoria, sobre quien recaerá la responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En los términos previstos en el artículo 70 RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Área o Delegación gestora de la convocatoria requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la apertura de un procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

12.- Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los

beneficiarios/as una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano que concedió la ayuda, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 19 de la Ordenanza Municipal.

13.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

14.- Disposiciones Finales

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable, así como en lo dispuesto en Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

Corresponderá a la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

**ANEXO I
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE
LUCENA, EJERCICIO 2026.**

SOLICITUD

D. _____, D.N.I. nº _____
_____ en representación de _____

C.I.F. nº _____, según acredita mediante escritura de fecha _____, de la que se adjunta copia, con sede en _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ (Tlfno. contacto _____ E-mail: _____)

Vista la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales de Lucena, ejercicio 2026, formula la presente solicitud en los siguientes términos:

Proyecto

Objeto

Con la presentación de la presente solicitud AUTORIZO/ NO AUTORIZO (marcar lo que proceda) al órgano gestor para recabar los certificados a emitir en su caso por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de no autorizar a esta Administración a recabar los certificados, la persona solicitante deberá aportar los mismos).

Junto con la presente solicitud apporto:

- Anexo II, Declaración Responsable.
- Anexo III, Proyecto de Actividades.
- Estatutos de la Asociación o Entidad.
- CIF de la Asociación o Entidad.

- Número de Cuenta Corriente a efectos de transferencia del pago, en caso de otorgarse la Subvención solicitada (20 dígitos)
- Otros: (En su caso, indicar aquella documentación que se considere oportuno aportar para su valoración, según los criterios previstos en el apartado 8 de la convocatoria)

-
-
-
-

Lucena, a _____ de _____ de 2026.

Fdo. _____

ANEXO II

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LUCENA, EJERCICIO 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con
D.N.I. _____
en nombre y representación de _____
con C.I.F. _____.

DECLARA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en la presente convocatoria y no se halla incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- Haber dado lugar, por causa de la que se hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en periodo ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso la asociación en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como no haber sido suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lucena en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Lucena.
- La persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

Asimismo declara que:

Código seguro de verificación (CSV):

4805 D385 4DA9 3CE4 4530



4805D3854DA93CE44530

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Cultura FLORES HIDALGO JULIO el 04-03-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 04-03-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 04-03-2026

Num. Resolución:

2026/00001952

Insertado el:

04-03-2026

-Dispone de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente convocatoria, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

- No tiene el mismo proyecto/s subvencionado/s a través de otras subvenciones municipales, ni lo ha solicitado

Lucena, a _____ de _____ de 2026.

ANEXO III **PROYECTO DE LA/S ACTIVIDAD/ES**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

E-MAIL (obligatorio):

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

D.N.I.:

TELF.:

2.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (Razones que justifiquen la realización del proyecto, su importancia en la implementación en Lucena a nivel cultural del mismo, desarrollando los criterios de valoración previstos en el apartado 8 a) y b) de convocatoria, tales como el valor artístico, originalidad, coherencia y solidez del proyecto). En este apartado se indicarán aspectos como:

- **ACTIVIDADES DEL PROYECTO** (Breve descripción de las actividades a desarrollar)
- **OBJETIVOS DEL PROYECTO** (Definición de fines concretos, metas generales, etc)
- **METODOLOGÍA DEL PROYECTO** (Metodología que emplearán para asegurar los objetivos previstos, fases a desarrollar, etc.)

3.- REPERCUSIÓN DEL PROYECTO (En este apartado se desarrollarán los criterios de valoración previstos en el apartado 8 c) y d) de la convocatoria, como la estimación de asistencia o participación en el proyecto, idoneidad, interés o necesidad social, impacto social y cultural, relevancia para el contexto local, diversidad y accesibilidad, generación de empleo)



Código seguro de verificación (CSV):

4805 D385 4DA9 3CE4 4530



4805D3854DA93CE44530

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Unidad de Cultura FLORES HIDALGO JULIO el 04-03-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 04-03-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 04-03-2026

Num. Resolución:

2026/00001952

Insertado el:

04-03-2026

4.-TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN: (En este apartado se desarrollarán los criterios de valoración previstos en el apartado 8.e) de la convocatoria, como reconocimientos y premios por la realización de actividades culturales, intercambios culturales, colaboración con el Ayuntamiento de Lucena en los últimos años, número de socios, etc.)

5.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO: (Téngase en cuenta que el Presupuesto debe ser realista y equilibrado, sin que los ingresos superen los gastos, ni viceversa)

PRESUPUESTO DE GASTOS (Desglose de los principales gastos en que se incurrirán ya sea recursos humanos, materiales, etc.):	
1. .	€
2. .	€
3. .	€
4. .	€
5. .	€
6. .	€
7. .	€
8. .	€



9. .	€
10. .	€

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS €

PREVISIÓN DE INGRESOS (FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD):	
1. Aportación de los solicitantes	€
2. Ingresos por aportación de Socios y Abonados	€
8. Aportación de Entidades Comerciales y Empresas colaboradoras	€
9. Otros ingresos o subvenciones	€
10. Subvenciones de la Junta de Andalucía	€
11. Subvenciones de la Excma. Diputación de Córdoba ...	€
12. Subvenciones que solicita al Ayuntamiento de Lucena	€

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS €

Lucena, a _____ de _____ de 2026.

ANEXO IV:

MEMORIA Y CUENTA JUSTIFICATIVA

1-ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nombre / Razón Social:			
DNI/NIE/NIF:		Domicilio:	
Localidad:	Provincia:		C.P:
Correo electrónico:			Teléfono:

2- MEMORIA (Breve memoria de actuación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

3- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Nº Do c.	Identificación del acreedor	Conceptos subvencionados	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Base Imponible	IVA	Total con IVA	Importe imputado subvención
TOTAL									



4- DECLARACIÓN RESPONSABLE (márkese con una X lo que proceda):

Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad que procediera de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Que ha solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes público o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Tipo de ayuda	Administración / entidad concedente	Fecha solicitud	Importe

Concedidas:

Tipo de ayuda	Administración / entidad concedente	Fecha concesión	Importe

Lucena, a _____ de _____ de 2026.

Extracto del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) , por la que se convocan subvenciones a Asociaciones Culturales de Lucena, en el ejercicio 2025.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo

texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 subvenciones a asociaciones culturales de Lucena.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para las asociaciones culturales del municipio de Lucena (incluidas las existentes en las barriadas de Jauja y Las Navas) oficialmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Lucena que desarrollen actividades de artes escénicas, musicales, culturales y de educación artística en nuestra localidad desde el 1 enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra ciudad, tratando de estimular y apoyar sus proyectos apoyando decididamente la creación, el desarrollo y la modernización del tejido cultural y creativo como un sector de crecimiento dentro de un nuevo modelo participativo de nuestra ciudadanía. En este sentido, debemos recordar que, una parte importante dentro del proyecto de desarrollo y consolidación del sector cultural y creativo, lo constituyen las asociaciones culturales, beneficiarias de estas ayudas, por su capacidad de generar economía social y cultural, de aumentar la conexión y comunicación cultural entre en el ámbito urbano y en el rural, y de promover y difundir, tanto en el interior como en el exterior, nuestras manifestaciones culturales en el ámbito de las artes escénicas, enseñanzas artísticas y musicales.

Por tanto, la presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a asociaciones culturales que realicen actividades artísticas en formato espectáculo, o en el campo de la educación artística, actuaciones o proyectos, que se sustenten en propuestas y planes de acción de tipo artístico – educativo, o en el desarrollo de espectáculos o actividades culturales en nuestra ciudad.

Se establecen las siguientes disciplinas artísticas subvencionables, ya sea en materia de espectáculos o sus respectivas enseñanzas artísticas:

- 1.- Música.
- 2.- Teatro.
- 3.- Artes Plásticas, visuales y audiovisuales.

Solo será subvencionable el proyecto referido a una sola disciplina. Las actividades que pueden ser objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con las

artes escénicas y musicales y sus respectivas enseñanzas artísticas. Cada asociación cultural presentará un único proyecto relacionado con uno de los apartados expuestos anteriormente. Solo será subvencionable el proyecto referido a una sola temática.

Solo serán objeto de subvención aquellos proyectos que se pretendan ejecutar en el término municipal de Lucena y sus barriadas separadas del casco urbano, y tengan por objeto el fomento de las artes escénicas, musicales y artísticas en sus distintos campos o manifestaciones. Asimismo, podrán ser subvencionables actuaciones o actividades realizadas fuera del término municipal de Lucena, siempre y cuando pongan en valor la imagen cultural de la ciudad de Lucena y sus manifestaciones artísticas.

No serán objeto de esta convocatoria la subvencionalidad de proyectos o actividades que, aunque puedan tener relación directa o indirecta con los ámbitos anteriormente expuestos, sean objeto de una especial convocatoria al efecto por parte de este Ayuntamiento, como puede ser el ámbito social o de salud.

Tercero.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos;

- Hallarse inscrito en el Registro municipal de asociaciones.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines estatutarios la realización de proyectos o actividades relacionadas dentro de las artes escénicas, musicales y de enseñanzas artísticas y sus especialidades, así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto del presente documento y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lucena anteriormente.
- No encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- No recibir subvenciones para el mismo proyecto a través de otras subvenciones financiadas por el Presupuesto Municipal, ya sean en régimen de concurrencia competitiva o a través subvenciones nominativas articuladas mediante Convenio.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, así como del cumplimiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, se realizará mediante una declaración responsable, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones de oficio que realice el Ayuntamiento.

Cuarto.- Bases Regulatorias.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicada en el B.O.P. núm.147, de 31 de julio de 2025)

Quinto.- Cuantía.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 21 3342 48051 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, siendo la cuantía total de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 60.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 20.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará repartiendo proporcionalmente el crédito total del que se dota la convocatoria entre los puntos obtenidos por cada solicitante, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 8 de la Convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos municipal.